

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 814
RAD. 03-2009-00827-00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto los escritos que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la cesión realizada, requiérase a la parte actora allega el certificado de existencia y representación legal actualizado, con el fin de acreditar la calidad de representante legal de la señora **GLADYS BARONA MUÑOZ**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 804
RAD. 05-2012-0074800

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega a la demandada **ALICIA MURILLO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.38.968.958**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo y como quiera que el presente proceso se dio por terminado mediante providencia **No. 575** de fecha 24 de mayo de 2016, (Fol. 72 Cd-1).

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipios de La Paz y San Andrés
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 803

RAD. 03-2011-00660-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Vistos el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente para que obre y consten los recibos por concepto de pago de parqueadero del vehículo objeto del presente asunto, correspondiente al mes de enero, febrero y hasta 2 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali - Valle
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 227

RAD. 030-2012-00757-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**, a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

2.- **ENCONSECUENCIA**, téngase a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **ORDENÉSE** al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgado Municipales
Civil de Santiago de Cali
Marianela López Ruzumiré
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 802

RAD. 030-2012-00757-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el oficio No.228 de fecha 25 de enero del 2016 proveniente del **JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la cancelación de embargo sobre los remanentes solicitados en el presente asunto, y en virtud de lo anterior solicitan dejar sin efecto el oficio **No. 3064 del 1 agosto 2014**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Civ. y Municipales
Luzmila Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.223

RAD. 06-2006-00067 00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **CONSTRUCTORA IC. PREFABRICADOS S.A.**, a favor de **LUIS FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ**.

2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **LUIS FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **ORDENÉSE** al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARIA

Notario de la Fe Pública
Luis Fernando López Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276
RAD. 025-2015-00754-00
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BBVA COLOMBIA**, a favor **SISTEMCOBRO S.AS.**
- 2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.AS**, como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 813
RAD. 023-2015-01203-00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$30.316.391,00.Mcte.**

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 812
RAD. 022-2015-00596-00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$39.266.804,00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
SECRETARIA es
Mariana Lora
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

RAD. 017-2011-00666- 00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto los escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 16.743.717 de Cali y T.P. 123.241 del C.S.J., para que actué como apoderado judicial del demandado **CARLOS ANDRÉS URRUTIA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-**NIÉGASE** la suspensión de presente asunto, toda vez, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Secretaría Municipal
María Jimena Larrea Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 238

RAD. 027-2010-00665-00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
SECRETARIA
Maria Juliana Larrea
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 811
RAD. 034-2014-0695-00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$56.332.757,70.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Larrazábal
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234

RAD. 031-2016-00065- 00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	TAM AJUSTE	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$11.587.856		\$172.244		may-16	19,37%	001	1,4884%	28,9580%	2,1435%
\$11.587.856	\$229.150	\$171.341		jun-16	19,38%	002	1,4736%	28,9500%	2,1374%
\$11.587.856	\$247.693	\$849.565		ago-16	19,28%	003	1,4736%	28,9500%	2,1374%
\$11.587.856	\$247.693			sept-16	19,28%	004	1,4736%	28,9500%	2,1374%
\$11.587.856	\$248.436			oct-16	19,38%	005	1,4836%	28,9580%	2,1444%
\$11.587.856	\$248.436			nov-16	19,38%	006	1,4836%	28,9580%	2,1444%
\$11.587.856	\$248.436			dic-16	19,38%	007	1,4836%	28,9580%	2,1444%
\$11.587.856	\$252.493			ene-17	19,62%	008	1,5024%	29,6200%	2,1739%
\$11.587.856	\$252.493			feb-17	19,62%	009	1,5024%	29,6200%	2,1739%
\$11.587.856	\$252.493			mar-17	19,62%	010	1,5024%	29,6200%	2,1739%
\$11.587.856	\$262.273			abr-17	20,34%	011	1,5639%	30,8100%	2,2634%
\$11.587.856	\$262.273			may-17	20,34%	012	1,5639%	30,8100%	2,2634%
\$11.587.856	\$262.273			jun-17	20,34%	013	1,5639%	30,8100%	2,2634%
\$11.587.856	\$271.297			jul-17	21,34%	014	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$11.587.856	\$271.297			ago-17	21,34%	015	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$11.587.856	\$271.297			sep-17	21,34%	016	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$11.587.856	\$275.571			oct-17	21,34%	017	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$11.587.856	\$4.106.733		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$11.587.856
INTERESES DE PLAZO	\$4.106.733
TOTAL INTERESES Y MORA	\$15.694.589
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$15.694.589

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.038.179. oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 María Jimena Largamirez
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 810
RAD. 06-2011-00495-00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto los escritos que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la cesión realizada, requiérase a la parte actora allega el certificado de existencia y representación legal actualizado, con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor **JAIME LLOREDA PELÁEZ**, al igual que informe el monto por la cual pretende la cesión, y hasta que fecha, esto en virtud de tratarse de cuotas de administración es decir de tracto sucesivo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL de Cali
María Jimena Lora Tamirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 820
RAD. 015-2009-00495-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la solicitud precedente y una vez revisado el Certificado de tradición del bien inmueble distinguido con Matricula No. 370-228100, en la anotaciones 19, 20 y 21, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, **ORDÉNASE** allegue Certificado de tradición del bien inmueble actualizado, toda vez que en el allegado obra inscripción de medida a favor del JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, comunicada mediante oficio No. 237.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DIMEN LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 819
RAD. 022-2014-01107-00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal
SECRETARIA
Marta Jimenez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 817
RAD. 30-2016-00459-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB 2017

MARIA JIMENA LARROCA RAMIREZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 818
RAD. 30-2016-00459-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$ 627.411 pesos m/cte.**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line at the top, and a large, sweeping loop on the right side.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 815
RAD. 30-2016-00218-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados Municipales
MARI JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 816
RAD. 030-2016-00218-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$ 2.473.889 pesos m/cte.**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 823
RAD. 02-2016-00574-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lujana Largo Ramírez
MARIA LUJANA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 824
RAD. 002-2016-00574-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, diligenciamiento de los Oficios No.3165 y 3168 del 19 de octubre de 2016, allegados por el Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, mediante los cuales se registraron las medidas de embargo en contra de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LAZARO RAMIREZ
Secretaria
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 079

RAD. 010-2013-00987- 00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el pago y transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 743 de fecha 14 de julio de 2015, visto a folio 94 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 878
RAD. 29-2016-00420-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA CARMEN RAMÍREZ
MARÍA CARMEN RAMÍREZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	694
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1		\$ 1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	5 C2		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.710.000,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

831
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 079 de hoy se notifica el auto anterior

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	672
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	116 C1		\$ 925.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42,47,54,65 ,73,82 C1		\$ 113.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	42A,56A,65 A,73A,82A C1		\$ 35.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	103 C1		\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 29.441,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.212.441,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION
FECHA

830
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2015	743
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		87 C1	\$ 1.075.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		76 C1	\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		10 C2	\$ 37.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		36,C1 y 25 C2	\$ 550.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.757.352,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

835
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	288
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$	1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.500.000,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

834
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017,

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	157
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1		\$ 1.882.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,35,38,41,4 4,47,50,56 C1		\$ 80.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22,23,24,25,2 6,27 C1		\$ 42.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	64 C1		\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 78.706,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.192.706,00
SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

833

16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	825
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 53.105,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 553.105,00
SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

032
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	567
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 120.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,16 C1		\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2		\$ 61.248,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 202.048,00
SON: DOSCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

840
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	456
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1	\$	127.999,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,16 C1	\$	20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	5 C2	\$	8.300,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	157.099,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

839
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 826
RAD. 00 -20 -003 -00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REQUERIR** al JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, a fin de que se informe sobre el embargo de bienes y/o remanentes comunicados en el Oficio N° 1885 de fecha 15 de junio de 2016; radicado en dicho Despacho el día 04 de agosto de 2016.
- 2.- **POR SECRETARÍA**, líbrese el requerimiento pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPNCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA LUISA RAMÍREZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 825
RAD. 0 -20 -00 -00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de Hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	1000
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	83 C1	\$	2.128.300,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35,36,44 C1	\$	53.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	37,38 C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.195.300,00
SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

838

16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	559
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		66 C1	\$ 934.000,00 ✓
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		36 C1	\$ 32.400,00 ✓
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 966.400,00
SON: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 857
FECHA 16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2015	703
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1		\$ 138.191,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,25,30 C1		\$ 1.513,42
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 22.446,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 162.150,42

SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

836
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	577
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	2.760.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	28 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	103.194,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.890.194,00
SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

84
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	675
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	76 C1	\$	2.456.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32,37 C1	\$	17.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	51 C1	\$	109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	8 C2	\$	93.087,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	3,27,29 C2	\$	99.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.781.187,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
 Cíviles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 AUTO SUSTANCIACION 845
 FECHA 16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 20 FEB 2017
 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Cíviles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	795
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$	2.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,38 C1	\$	19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	16,19 C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2	\$	263.088,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.696.888,00

SON: DOS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	542
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	80 C1	\$	630.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	56,60,67,72 C1	\$	28.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 658.000,00
SON: SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 029 de hoy se notifica a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 20 FEB 2017

La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	596
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		27 C1	\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		15,21 C1	\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 520.800,00

SON: QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

Santiago de Cali, 16 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

842
16 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 228
RAD. 05-2015-01384-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** que ejecutivamente cobra **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JUAN ANTONIO PÁEZ OVALLE**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase por subrogado el crédito a favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor hasta la suma de **(\$8.685.247oo)**. M/cte.

3.- **TENGASE** en adelante como demandante a **BANCO DE BOGOTÁ** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** En virtud de la subrogación enunciada.

4.- **RECONOCER** personería al Doctor **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Largo Ramrez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229
RAD. 035-2016-00153-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A** contra **BALANZAS DETECTO LTDA** y **LUZ MARINA FUEL PUPIALES**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase por subrogado el crédito a favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor hasta la suma de **(\$24.717.850.00)**. M/cte.

3.- **TENGASE** en adelante como demandante a **BANCOLOMBIA S.A** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** En virtud de la subrogación enunciada.

4.- **RECONOCER** personería a la Doctora **ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA** como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, conforme al poder conferido.

5.- Como quiera que le corrió liquidación de crédito **PREVIO** a resolver **ORDÉNASE** a la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A** que la corrija en el sentido que incluya el pago realizado por FNG en virtud de la subrogación parcial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Lorena Larac Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 231
RAD. 014-2016-00436-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A** contra **BALANZAS DETECTO LTDA** y **LUZ MARINA FUEL PUPIALES**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase por subrogado el crédito a favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor hasta la suma de **(\$33.676.743.00)**. M/cte.

3.- **TENGASE** en adelante como demandante a **BANCOLOMBIA S.A** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** En virtud de la subrogación enunciada.

4.- **RECONOCER** personería al Doctor **DAWUERTH ALBERTO TORRES VALSQUEZ** como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
MENA Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 808
RAD. 023-2012-00110-00

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$ 758.800 (setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos m/cte).**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'JHG', written over the printed name and title of the judge.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 807

RAD. 05-2010-01099-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

Remítase a la memorista al oficio No. 01-041 de fecha 16 de enero de 2017, visto a folio 18 Cd-2 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 224

RAD. 03-2009-001137- 00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **VICTOR ALFONSO AGUIRE PEREZ** a favor **RODRIGO CORRALES GIRALDO**.

2.- **ENCONSECUENCIA**, téngase a **RODRIGO CORRALES GIRALDO**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MYRIAN ESPERANZA ROSERO GELPUD**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 222
RAD. 027-2013-00364-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A ANTES HELM BANK, a favor SISTEMCOBRO S.AS.

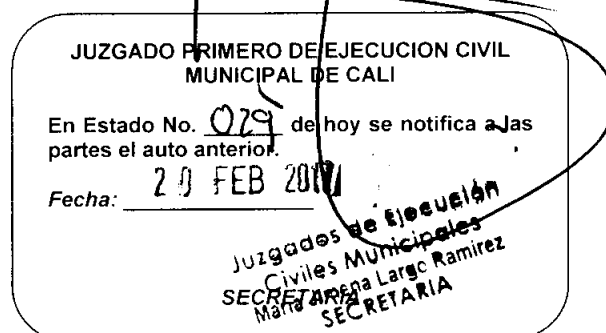
2.-EN CONSECUENCIA, téngase a SISTEMCOBRO S.AS, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 225

RAD. 06-2009-00206- 00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**

2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MAURICIO BERÓN VALLEJO**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 801

RAD. 02-2011-00935-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto, a través del auto No. 1284 de fecha 11 de agosto de 2016, visto a folio 73 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Secretarías Municipales
Cristina Largo Ramirez
Maria Jimenez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 221

RAD. 026-2013-00390- 00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **SISTEMCOBRO S.A.S**, a favor de **TRUST & SERVICES S.A.S**.

2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **TRUST & SERVICES S.A.S.**, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **ORDENÉSE** al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 219

RAD. 010-2013-00170-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A ANTES HELM BANK, a favor SISTEMCOBRO S.AS.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a SISTEMCOBRO S.AS, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 230
RAD. 022-2016-00033-00

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** que ejecutivamente cobra **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **FERNEY OCAMPO GRISALES**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase por subrogado el crédito a favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor hasta la suma de **(\$13.098.283.00)**. M/cte.

3.- **TENGASE** en adelante como demandante a **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** En virtud de la subrogación enunciada.

4.- **RECONOCER** personería al Doctor **JOSE FERNANDO MORENO LORA** como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

Registros de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240

RAD. 028-2012-00122- 00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

RESUELVE:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	INSTRUMENTO PRESENTADO (LIT.)	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$25.034.726	\$66.116			mar-11	1,781	1000	1,2161	23,4150	1,7686
\$25.034.726	\$495.837			abr-11	1,781	400	1,3666	26,5350	1,9806
\$25.034.726	\$495.837			may-11	1,781	100	1,3666	26,5350	1,9806
\$25.034.726	\$495.837			jun-11	1,781	100	1,3666	26,5350	1,9806
\$25.034.726	\$519.425			jul-11	1,781	100	1,4338	27,9450	2,0748
\$25.034.726	\$519.425			ago-11	1,781	100	1,4338	27,9450	2,0748
\$25.034.726	\$519.425			sep-11	1,781	100	1,4338	27,9450	2,0748
\$25.034.726	\$538.322			oct-11	1,781	100	1,4878	29,0850	2,1503
\$25.034.726	\$538.322			nov-11	1,781	100	1,4878	29,0850	2,1503
\$25.034.726	\$538.322			dic-11	1,781	100	1,4878	29,0850	2,1503
\$25.034.726	\$551.410			ene-12	1,781	100	1,5253	29,8800	2,2026
\$25.034.726	\$551.410			feb-12	1,781	100	1,5253	29,8800	2,2026
\$25.034.726	\$551.410			mar-12	1,781	100	1,5253	29,8800	2,2026
\$25.034.726	\$566.138			abr-12	1,781	400	1,5675	30,7800	2,2614
\$25.034.726	\$566.138			may-12	1,781	400	1,5675	30,7800	2,2614
\$25.034.726	\$566.138			jun-12	1,781	400	1,5675	30,7800	2,2614
\$25.034.726	\$574.443			jul-12	1,781	100	1,5914	31,2900	2,2946
\$25.034.726	\$574.443			ago-12	1,781	100	1,5914	31,2900	2,2946
\$25.034.726	\$363.381			sep-12	1,781	100	1,5914	31,2900	2,2946
\$25.034.726	\$9.591.777		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$25.034.726
TOTAL INTERESES X MORA	\$9.591.777
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$34.626.503

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

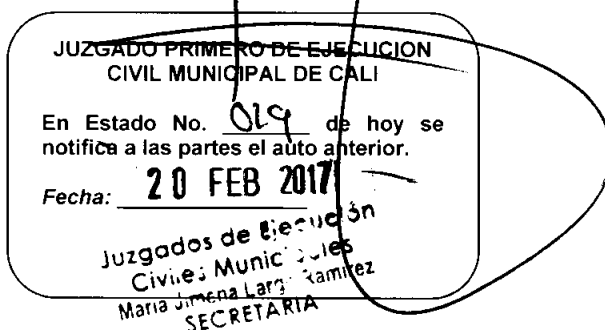
1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$34.626.503.00 Mcte.**, vista a folio 18 del Cdno del expediente.

2.- **.APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., folio 17 del Cdno 1 expediente.

3.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 56 al 58 Cdno # 1 del expediente, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no se encuentra en firme la liquidación obrante a folio 18 del cuaderno principal. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 021 de febrero 8 de 2017; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



Ejecutivo singular.

Dispromedica Ltda. Vs. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.

Rad.: No. 76001-40-03-021-2015-00073-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 233

RAD. 021-2015-00073-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2016).

RESUÉLVASE la objeción a la liquidación del crédito y demás peticiones presentadas por las partes dentro del presente proceso ejecutivo singular, propuesto por **DISPROMÉDICA LTDA.**, contra el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

ANTECEDENTES.-

Corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual por **capital e intereses** ascendió a la suma de **\$27'986.462,00 M/Cte.**; la ejecutada la objetó alegando junto con su escrito la liquidación alternativa precisando los errores puntuales, alegando que los intereses cobrados no están de acuerdo a la tasa de efectiva anual de usura establecida por la Superintendencia Financiera, advirtiendo que los intereses se exceden en **\$2'156.342,00 M/Cte.**

CONSIDERACIONES.-

Presentada la objeción, el Despacho advierte que la misma se ajusta a las exigencias del numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., por lo que se procederá a decidir lo pertinente al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º Ídem.

En este sentido, revisadas las liquidaciones aportadas por las partes el Juzgado observa que efectivamente existe un error en cuanto al valor de los intereses; por lo que el Juzgado dispondrá modificarla y procederá a liquidar el crédito, acogiendo como tal la realizada por el Despacho.

En cuanto a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; el Juzgado teniendo en cuenta que la misma no es aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Ejecutivo singular.

Dispromedica Ltda. Vs. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.

Rad.: No. 76001-40-03-021-2015-00073-00.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: i) En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, (Art 446 ibídem); ii) Antes de fijar fecha de remate, (Art 448 ibídem); y iii) Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem). En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE.-

PRIMERO.- MODIFÍCASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, acogiendo como tal la realizada por el Despacho en virtud de la objeción que de la misma presentara la parte demandada; la cual quedará de la siguiente manera:

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4580	\$154.800
INTERESES MORATORIOS DEL 31/12/2013 AL 27/09/2016	\$152.815,30
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$307.615,30

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4597	\$659.542
INTERESES MORATORIOS DEL 20/01/2013 AL 27/09/2016	\$630.573,11
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$1.290.115,11

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4598	\$111.250
INTERESES MORATORIOS DEL 21/01/2013 AL 27/09/2016	\$108.962,74
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$220.212,74

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4891	\$734.999
INTERESES MORATORIOS DEL 27/09/2013 AL 27/09/2016	\$564.678,47
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$1.299.677,47

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4902	\$174.998
INTERESES MORATORIOS DEL 04/10/2013 AL 27/09/2016	\$136.015,37
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$311.013,37

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4911	\$526.640
INTERESES MORATORIOS DEL 07/10/2013 AL 27/09/2016	\$401.683,89
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$928.323,89

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4933	\$2.575.735
INTERESES MORATORIOS DEL 26/10/2013 AL 27/09/2016	\$1.915.742,23

Ejecutivo singular.

Dispromedica Ltda. Vs. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.

Rad.: No. 76001-40-03-021-2015-00073-00.

TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$4.491.477,23
TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4947	\$789.960
INTERESES MORATORIOS DEL 04/11/2013 AL 27/09/2016	\$585.180,86
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$1.375.140,86

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 4988	\$490.400
INTERESES MORATORIOS DEL 18/11/2013 AL 27/09/2016	\$359.486,95
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$849.886,95

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 5008	\$1.850.124
INTERESES MORATORIOS DEL 25/11/2013 AL 27/09/2016	\$1.337.707,94
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$3.187.831,94

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 5037	\$1.329.360
INTERESES MORATORIOS DEL 15/12/2013 AL 27/09/2016	\$942.635,36
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$2.271.995,36

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 5042	\$80.000
INTERESES MORATORIOS DEL 16/12/2013 AL 27/09/2016	\$59.734,10
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$139.734,10

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 5054	\$240.000
INTERESES MORATORIOS DEL 30/12/2013 AL 27/09/2016	\$170.395,23
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$410.395,23

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 5055	\$145.475
INTERESES MORATORIOS DEL 31/01/2014 AL 27/09/2016	\$104.462,56
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$249.937,56

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 5071	\$560.445
INTERESES MORATORIOS DEL 19/01/2014 AL 27/09/2016	\$385.415,92
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$945.860,92

TOTAL CAPITAL FACTURA No. 5087	\$4.315.200
INTERESES MORATORIOS 20/02/2014 AL 27/09/2016	\$2.820.488,88
TOTAL OBLIGACION CAPITAL + INTERESES	\$7.135.688,88

En suma la liquidación del crédito, sumados los capitales que anteceden, como también los intereses, queda de la siguiente manera:

Ejecutivo singular.

Dispromedica Ltda. Vs. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.

Rad.: No. 76001-40-03-021-2015-00073-00.

TOTAL CAPITALES	\$14'738.928,00 M/Cte.
INTERESES MORATORIOS CAPITALES AL 27/09/2016	\$10'675.978,91 M/Cte.
TOTAL OBLIGACION CAPITALES + INTERESES	\$25'414.906,91 M/Cte.

SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA, la liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, conforme a lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

MARIA JIMENA RAMIREZ
JUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 236

RAD. 26-2016-00452- 00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	SALDO CUOTIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$10.707.423	\$229.606			abr-14	10,000	100	1,4836	28,9950	2,1444
\$10.707.423	\$229.606			may-14	10,000	100	1,4836	28,9950	2,1444
\$10.707.423	\$227.909			jun-14	10,000	100	1,4722	28,7550	2,1285
\$10.707.423	\$227.909			jul-14	10,000	100	1,4722	28,7550	2,1285
\$10.707.423	\$227.909			ago-14	10,000	100	1,4722	28,7550	2,1285
\$10.707.423	\$228.333			sep-14	10,000	100	1,4751	28,8150	2,1325
\$10.707.423	\$228.333			oct-14	10,000	100	1,4751	28,8150	2,1325
\$10.707.423	\$228.333			nov-14	10,000	100	1,4751	28,8150	2,1325
\$10.707.423	\$230.030			dic-14	10,000	100	1,4864	29,0550	2,1483
\$10.707.423	\$230.030			ene-15	10,000	100	1,4864	29,0550	2,1483
\$10.707.423	\$230.030			feb-15	10,000	100	1,4864	29,0550	2,1483
\$10.707.423	\$228.864			mar-15	10,000	100	1,4786	28,8900	2,1374
\$10.707.423	\$228.864			abr-15	10,000	100	1,4786	28,8900	2,1374
\$10.707.423	\$228.864			may-15	10,000	100	1,4786	28,8900	2,1374
\$10.707.423	\$229.606			jun-15	10,000	100	1,4836	28,9950	2,1444
\$10.707.423	\$229.606			jul-15	10,000	100	1,4836	28,9950	2,1444
\$10.707.423	\$229.606			ago-15	10,000	100	1,4836	28,9950	2,1444
\$10.707.423	\$233.309			sep-15	10,000	100	1,5084	29,5200	2,1789
\$10.707.423	\$233.309			oct-15	10,000	100	1,5084	29,5200	2,1789
\$10.707.423	\$233.309			nov-15	10,000	100	1,5084	29,5200	2,1789
\$10.707.423	\$242.348			dic-15	10,000	100	1,5689	30,8100	2,2634
\$10.707.423	\$242.348			ene-16	10,000	100	1,5689	30,8100	2,2634
\$10.707.423	\$242.348			feb-16	10,000	100	1,5689	30,8100	2,2634
\$10.707.423	\$250.684			mar-16	10,000	100	1,6249	32,0100	2,3412
\$10.707.423	\$250.684			abr-16	10,000	100	1,6249	32,0100	2,3412

\$10.707.423	\$250.684			2016-16	21,34	911	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$10.707.423	\$257.406			2016-16	21,99	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.707.423	\$257.406			2016-16	21,99	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.707.423	\$257.406			2016-16	21,99	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.707.423	\$261.006			2016-17	22,34	1610	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$10.707.423	\$261.006			2016-17	22,34	1610	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$10.707.423	\$261.006			2016-17	22,34	1610	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$10.707.423	\$7.627.696								

TOTAL CAPITAL	\$10.707.423
TOTAL INTERESES X MORA	\$7.627.696
TOTAL OBLIGACION	\$18.335.119

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$18.335.199.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 837

RAD. 01-2012-0194- 00

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	TASA DE INTERES ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$29.000.000	\$497.565			2012-02-16	1,5507	080	1,5507	30,4200	2,2379
\$29.000.000	\$648.998			2012-03-16	1,5507	080	1,5507	30,4200	2,2379
\$29.000.000	\$648.998			2012-04-16	1,5507	080	1,5507	30,4200	2,2379
\$29.000.000	\$602.275			2012-05-16	1,4353	080	1,4353	27,9750	2,0768
\$29.000.000	\$602.275			2012-06-16	1,4353	080	1,4353	27,9750	2,0768
\$29.000.000	\$602.275			2012-07-16	1,4353	080	1,4353	27,9750	2,0768
\$29.000.000	\$562.368			2012-08-16	1,3371	080	1,3371	25,9200	1,9390
\$29.000.000	\$562.368			2012-09-16	1,3371	080	1,3371	25,9200	1,9390
\$29.000.000	\$562.368			2012-10-16	1,3371	080	1,3371	25,9200	1,9390
\$29.000.000	\$528.703			2012-11-16	1,2547	080	1,2547	24,2100	1,8231
\$29.000.000	\$528.703			2013-01-16	1,2547	080	1,2547	24,2100	1,8231
\$29.000.000	\$528.703			2013-02-16	1,2547	080	1,2547	24,2100	1,8231
\$29.000.000	\$503.925			2013-03-16	1,1942	080	1,1942	22,9650	1,7377
\$29.000.000	\$503.925			2013-04-16	1,1942	080	1,1942	22,9650	1,7377
\$29.000.000	\$503.925			2013-05-16	1,1942	080	1,1942	22,9650	1,7377
\$29.000.000	\$492.805			2013-06-16	1,1671	080	1,1671	22,4100	1,6993
\$29.000.000	\$492.805			2013-07-16	1,1671	080	1,1671	22,4100	1,6993
\$29.000.000	\$492.805			2013-08-16	1,1671	080	1,1671	22,4100	1,6993
\$29.000.000	\$470.729			2013-09-16	1,1134	080	1,1134	21,3150	1,6232
\$29.000.000	\$470.729			2013-10-16	1,1134	080	1,1134	21,3150	1,6232
\$29.000.000	\$470.729			2013-11-16	1,1134	080	1,1134	21,3150	1,6232
\$29.000.000	\$512.907			2013-12-16	1,2161	080	1,2161	23,4150	1,7686
\$29.000.000	\$512.907			2014-01-16	1,2161	080	1,2161	23,4150	1,7686
\$29.000.000	\$512.907			2014-02-16	1,2161	080	1,2161	23,4150	1,7686
\$29.000.000	\$574.374			2014-03-16	1,3666	080	1,3666	26,5350	1,9806

\$29,000,000	\$574,374			01/2-11	17,69	487	1,3666	26,5350	1,9806
\$29,000,000	\$574,374			1/2-11	17,69	487	1,3666	26,5350	1,9806
\$29,000,000	\$601,697			1/2-11	18,84	487	1,4338	27,9450	2,0748
\$29,000,000	\$601,697			1/2-11	18,84	487	1,4338	27,9450	2,0748
\$29,000,000	\$601,697			1/2-11	18,84	487	1,4338	27,9450	2,0748
\$29,000,000	\$623,587			1/2-11	19,30	487	1,4878	29,0850	2,1503
\$29,000,000	\$623,587			1/2-11	19,30	487	1,4878	29,0850	2,1503
\$29,000,000	\$623,587			1/2-11	19,30	487	1,4878	29,0850	2,1503
\$29,000,000	\$638,748			1/2-11	19,80	487	1,5253	29,8800	2,2026
\$29,000,000	\$638,748			1/2-11	19,80	487	1,5253	29,8800	2,2026
\$29,000,000	\$638,748			1/2-11	19,80	487	1,5253	29,8800	2,2026
\$29,000,000	\$655,809			1/2-11	20,52	487	1,5675	30,7800	2,2614
\$29,000,000	\$655,809			1/2-11	20,52	487	1,5675	30,7800	2,2614
\$29,000,000	\$655,809			1/2-11	20,52	487	1,5675	30,7800	2,2614
\$29,000,000	\$665,429			1/2-11	20,90	487	1,5914	31,2900	2,2946
\$29,000,000	\$665,429			1/2-11	20,90	487	1,5914	31,2900	2,2946
\$29,000,000	\$665,429			1/2-11	20,90	487	1,5914	31,2900	2,2946
\$29,000,000	\$666,276			1/2-11	20,90	487	1,5935	31,3350	2,2975
\$29,000,000	\$666,276			1/2-11	20,90	487	1,5935	31,3350	2,2975
\$29,000,000	\$666,276			1/2-11	20,90	487	1,5935	31,3350	2,2975
\$29,000,000	\$662,320			1/2-11	20,75	487	1,5837	31,1250	2,2839
\$29,000,000	\$662,320			1/2-11	20,75	487	1,5837	31,1250	2,2839
\$29,000,000	\$662,320			1/2-11	20,75	487	1,5837	31,1250	2,2839
\$29,000,000	\$664,582			1/2-11	20,80	487	1,5893	31,2450	2,2917
\$29,000,000	\$664,582			1/2-11	20,80	487	1,5893	31,2450	2,2917
\$29,000,000	\$664,582			1/2-11	20,80	487	1,5893	31,2450	2,2917
\$29,000,000	\$650,702			1/2-11	20,34	487	1,5549	30,5100	2,2438
\$29,000,000	\$650,702			1/2-11	20,34	487	1,5549	30,5100	2,2438
\$29,000,000	\$650,702			1/2-11	20,34	487	1,5549	30,5100	2,2438
\$29,000,000	\$636,751			1/2-11	19,85	487	1,5204	29,7750	2,1957
\$29,000,000	\$636,751			1/2-11	19,85	487	1,5204	29,7750	2,1957
\$29,000,000	\$636,751			1/2-11	19,85	487	1,5204	29,7750	2,1957
\$29,000,000	\$631,035			1/2-11	19,85	487	1,5062	29,4750	2,1760
\$29,000,000	\$631,035			1/2-11	19,85	487	1,5062	29,4750	2,1760
\$29,000,000	\$631,035			1/2-11	19,85	487	1,5062	29,4750	2,1760
\$29,000,000	\$630,463			1/2-11	19,80	487	1,5048	29,4450	2,1740
\$29,000,000	\$630,463			1/2-11	19,80	487	1,5048	29,4450	2,1740
\$29,000,000	\$630,463			1/2-11	19,80	487	1,5048	29,4450	2,1740
\$29,000,000	\$621,865			1/2-11	19,30	487	1,4836	28,9950	2,1444
\$29,000,000	\$621,865			1/2-11	19,30	487	1,4836	28,9950	2,1444
\$29,000,000	\$621,865			1/2-11	19,30	487	1,4836	28,9950	2,1444
\$29,000,000	\$617,269			1/2-11	19,17	487	1,4722	28,7550	2,1285
\$29,000,000	\$617,269			1/2-11	19,17	487	1,4722	28,7550	2,1285
\$29,000,000	\$617,269			1/2-11	19,17	487	1,4722	28,7550	2,1285
\$29,000,000	\$618,419			1/2-11	19,21	487	1,4751	28,8150	2,1325

\$29.000.000	\$618.419			1,4751	28,8150	2,1325	1,4751	28,8150	2,1325
\$29.000.000	\$618.419			1,4751	28,8150	2,1325	1,4751	28,8150	2,1325
\$29.000.000	\$623.013			1,4864	29,0550	2,1483	1,4864	29,0550	2,1483
\$29.000.000	\$623.013			1,4864	29,0550	2,1483	1,4864	29,0550	2,1483
\$29.000.000	\$623.013			1,4864	29,0550	2,1483	1,4864	29,0550	2,1483
\$29.000.000	\$619.855			1,4786	28,8900	2,1374	1,4786	28,8900	2,1374
\$29.000.000	\$619.855			1,4786	28,8900	2,1374	1,4786	28,8900	2,1374
\$29.000.000	\$619.855			1,4786	28,8900	2,1374	1,4786	28,8900	2,1374
\$29.000.000	\$621.865			1,4836	28,9950	2,1444	1,4836	28,9950	2,1444
\$29.000.000	\$621.865			1,4836	28,9950	2,1444	1,4836	28,9950	2,1444
\$29.000.000	\$621.865			1,4836	28,9950	2,1444	1,4836	28,9950	2,1444
\$29.000.000	\$631.893			1,5084	29,5200	2,1789	1,5084	29,5200	2,1789
\$29.000.000	\$631.893			1,5084	29,5200	2,1789	1,5084	29,5200	2,1789
\$29.000.000	\$631.893			1,5084	29,5200	2,1789	1,5084	29,5200	2,1789
\$29.000.000	\$656.376			1,5689	30,8100	2,2634	1,5689	30,8100	2,2634
\$29.000.000	\$656.376			1,5689	30,8100	2,2634	1,5689	30,8100	2,2634
\$29.000.000	\$656.376			1,5689	30,8100	2,2634	1,5689	30,8100	2,2634
\$29.000.000	\$678.952			1,6249	32,0100	2,3412	1,6249	32,0100	2,3412
\$29.000.000	\$678.952			1,6249	32,0100	2,3412	1,6249	32,0100	2,3412
\$29.000.000	\$678.952			1,6249	32,0100	2,3412	1,6249	32,0100	2,3412
\$29.000.000	\$697.158			1,6702	32,9850	2,4040	1,6702	32,9850	2,4040
\$29.000.000	\$55.487.699								

TOTAL CAPITAL	\$29.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$55.487.699
	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$84.487.699

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$84.487.699.oo Mcte.**

2.- CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del 50% de los derechos que le corresponden al demandado sobre los bienes inmuebles aprehendidos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por el Apto 1B 104- con matrícula inmobiliaria No. **370-318488** por la suma **\$56.783.250.oo mcte,** y por el Garaje No. 13, con matrícula inmobiliaria No. **370-318480** por el valor de **\$2.951.250.oo** para un total de **\$59.734.500.oo Mcte.**

3.- Como quiera que se observa que en la anotación No. 10 del certificado de tradición de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **No. No. 370-318488 y 370-318480** figura la existencia de una hipoteca vigente a favor de **"CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO y VIVIENDA CONAVI"** por tanto, se hace necesario efectuar su respectiva notificación.

4.- **EN CONSECUENCIA ORDÉNASE** al ejecutante a fin de que se sirva aportar la dirección del acreedor hipotecario para efectos de la notificación, con el fin de **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso al “**CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO y VIVIENDA CONAVI**” para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible (Art.462 del C. G. P).

5.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **AGUSTÍN JARAMILLO BOTERO**, a favor de **NINI JOHANNA ERAZO CÓRDOBA**.

6.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **NINI JOHANNA ERAZO CÓRDOBA**., como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

7.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

8.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ISMAEL GÓMEZ BOTERO** Para que actué como apoderado judicial de la cesionaria de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 FEB 2017

SECRETARIA

(Faint stamp: Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali)